



# Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

**OBJETO A CONTRATAR: OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE  
CUARTO PARA JEFES DE LÍNEA 8 EN MAR DE CRISTAL**

**NÚMERO DE LA S.C: 2000003625**

Metro de Madrid, S.A.

**Dirección:** Explotación Ferroviaria

**Área:** Obra Civil

**Servicio:** Infraestructuras y  
Estaciones

**Aprobada por:** Juan Pablo Tébar

## 1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN:

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente Órgano de Contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de las obras para la adecuación de cuarto para oficina de Jefes de Línea 8, ubicado en el andén I de Línea 8 de la estación de Mar de Cristal.

## 2 DATOS DE LA LICITACIÓN

### ▪ **Objeto:**

Contratación de las obras para la adecuación de cuarto para oficina de Jefes de Línea 8, ubicado en el andén I de Línea 8 de la estación de Mar de Cristal de Metro de Madrid.

### ▪ **Estamento responsable de la ejecución del contrato:**

Servicio de Infraestructuras y Estaciones.

### ▪ **Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP):**

Valor estimado: 313.580,85 € (IVA no incluido).

### ▪ **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP):**

Importe de las obras previsto en el Proyecto, sin incluir el IVA.

### ▪ **Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP):**

- Base imponible (BI): 313.580,85 €
- Importe del I.V.A.: 65.851,98 €
- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 379.432,83 €, IVA incluido

### ▪ **Desglose del presupuesto base de licitación: (Art. 100.2 LCSP)**

Presupuesto Base de Licitación		
Costes Directos	95%	250.337,65 €
Costes Indirectos	5%	13.175,67 €

Total Presupuesto Ejecución Material		263.513,32€
Gastos Generales	13%	34.256,73 €
Beneficio Industrial	6%	15.810,80 €
Base Imponible		313.580,85 €
IVA	21%	65.851,98 €
Presupuesto Base de Licitación		379.432,83 €

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

No Procede

▪ **División en lotes:**

**NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP)**

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes:

Al tratarse de una actuación en una única ubicación (andén I de Línea 8 de Mar de Cristal), cuyo objeto y condiciones están fijados en el Pliego de Prescripciones técnicas, la división en lotes y adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes podría dificultar desde el punto de vista técnico la ejecución del contrato.

▪ **Duración del contrato:**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: Cuatro (4) meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de replanteo.

- Prórrogas:

NO

▪ **Clasificación del contrato:**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato:**

Obras

▪ **Procedimiento de licitación:**

Procedimiento Abierto Simplificado

- **Justificación del procedimiento:**

Se propone la contratación mediante procedimiento abierto con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Además, no se reúnen los requisitos necesarios que exige la LCSP para la aplicación de un procedimiento negociado. En consecuencia con lo anterior, se va a utilizar el procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato que cumple con las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP):**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

▪ Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- o Criterios cualitativos: 30 puntos
- o Criterios económicos: Precio, 70 puntos

• Criterios cualitativos:

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

Memoria y estudio de la obra

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Medios y acopios
2. Recursos Humanos
3. Ampliación de garantía
4. Entrega de imágenes de la obra ejecutada

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? Si

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Si

**Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas:

Resulta necesario el criterio técnico, a la hora de determinar si una oferta

es técnicamente aceptable desde el punto de vista de los aspectos anteriormente indicados, dentro del conjunto del proyecto constructivo licitado, no siendo posible el establecimiento de más criterios de evaluación automáticos, que analicen todos estos aspectos con suficientes garantías de calidad y seguridad en la ejecución.

- Criterios económicos:

Precio, 70 puntos

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula lineal:

$$\text{Punt. Econ} = \text{Bbest} \times (\text{Pmax}) / \text{Bi}$$

- Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración
- Bbest = Mejor oferta económica
- Pmax = puntuación máxima (70 puntos)
- Bi = Oferta económica objeto de la valoración

La aplicación de esta fórmula permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

▪ **Subcontratación (artículo 215 LCSP)**

Procede.

- No existen tareas críticas.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas:**

NO

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas:**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

### 3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Creación de una nueva oficina para Jefes de Línea de Línea 8 en la estación de Mar de Cristal, que expone la necesidad de acondicionar el cuarto (VE1-AS1) situado en el andén I de Línea. Esta oficina dispondrá además de aseos y dos cuartos disponibles.

Dichos aseos, al igual que el resto de aseos de toda la estación evacuan en una arqueta no estanca situada en la cámara bufa (BU3-PB2) tras la futura oficina, llegando también a este pozo aguas limpias. Por esta razón, se modificará la red de drenaje y saneamiento bajo el andén y en cámara bufa y se instalará un nuevo pozo fecal estanco en el cuarto (PB1-PV5) donde también se encuentra un pozo de bombas (nº 812, P.K. 19+885 vía I) y un pozo de ventilación, para separar aguas limpias de sucias y evitar malos olores en el andén y por ende en los cuartos situados en él. Se reconstruirá e impermeabilizará la canal de drenaje que existe en la cámara bufa y se canalizarán filtraciones para evitar posibles entradas de agua en la oficina.

### 4 ANTECEDENTES

No existen contratos anteriores y/o similares con las que se pueden comparar las actuaciones objeto del presente contrato.

### 5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

<b>AÑO</b>	2024
<b>IMPORTE PERMITIDO</b>	313.580,85 €
<b>PEP</b>	04.116
<b>EXPEDIENTE</b>	-----

*El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.  
En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.*

